



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO No 682114089001-2016-00035-00

Contratación, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la petición formulada por el apoderado de la parte ejecutante, del cuaderno de medidas cautelares, el Juzgado

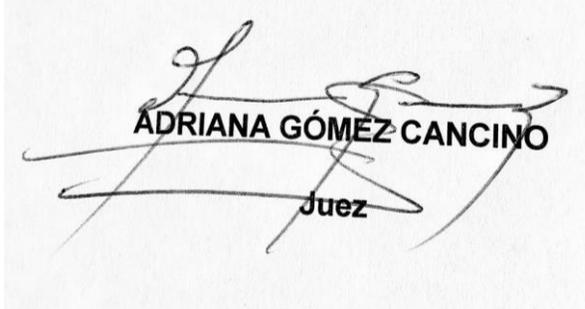
RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas, y las que a futuro llegaren a existir en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero que posea el demandado JOSE ROMERO ROMERO identificado con cédula de ciudadanía número 6.597.442 en MULTICOOP LTDA., de el municipio de Guadalupe Sder.

SEGUNDO.- LIMITAR la medida a la suma de diecinueve millones novecientos sesenta mil pesos (\$19.960.000) m/cte..

TERCERO.- Con éstas sumas de dinero deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 682112042001 del Banco Agrario de Colombia sucursal Contratación Sder., dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, de conformidad con el numeral 10 del Art. 593 del C. G. del P. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 4 DE JUNIO
DE 2021 fue notificado a las partes
por medio de ANOTACIÓN EN ESTADO
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 8 DE JUNIO
DE 2021



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA